



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Santa Bárbara, Ant, Ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

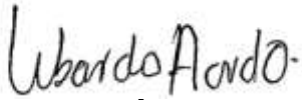
Proceso	Ejecutivo de alimentos
Demandante	Lina Yorleny Vélez Escobar
Demandados	Dorance de Jesús Vélez García
Radicado	05 679 31 84 001 2009 00211 00
Providencia	Sustanciación No. 326
Decisión	Incorpora despacho comisario –

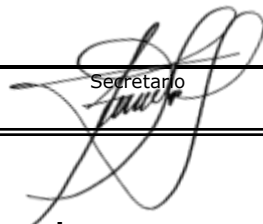
Se incorpora al expediente el escrito obrante a folios 250 a 266, correspondiente al despacho Comisorio No. 06 debidamente auxiliado por la autoridad subcomisionada, esto es, la Inspección de Policía y Tránsito de la localidad, a través del cual da cuenta de la efectiva realización de la diligencia de secuestro que fuere ordenada sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 023-00039.

Por otra parte, en relación con la solicitud elevada por el apoderado de la ejecutante, referente a que se disponga del remate de los bienes embargados y secuestrados, pertinentes es significarle a dicho profesional que si bien dentro de las diligencias reposa un avalúo que no fue objeto de contradicción, el mismo data del año 2019, por lo que tener los valores allí establecidos como base de cálculo para la diligencia de remate, sería desconocer el posible valor actual de los bienes objeto de diligencia.

En orden a lo anterior, se deberá allegar un avalúo actualizado, al igual que por parte de la secretaría del despacho se dispondrá de la actualización de la liquidación del crédito, de tal forma que tanto el monto de la obligación cobrada como el valor de los bienes, se correspondan con la realidad.

NOTIFIQUESE


LIBARDO DE JESÚS ACEVEDO OSORIO
JUEZ

CERTIFICA QUE EL PRESENTE AUTO FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 064 FIJADO EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SANTA BÁBARA, ANTIOQUIA, Y EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL EL DÍA 09 DE NOVIEMBRE DE 2021. A LAS 8: 00 A.M.  Secretario
--

Firmado Por:

Libardo De Jesus Acevedo Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f066ab858fb1aeca1a11d87b40b19905dacea579d76ad293832ac7d66c0ae1f2

Documento generado en 08/11/2021 10:02:44 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>